

## INFORME TÉCNICO SOBRE OFERTA ANORMAL BAJA

**Asunto:** Estudio de la justificación aportada por el licitador, sobre oferta anormal baja para el contrato de obras de "NIVELACIÓN DE FALSO TECHO Y PINTURA GENERAL EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD DE EXTREMADURA (CADEX) DE CÁCERES"

### A. ANTECEDENTES

1. El presente informe se redacta a petición de la Mesa de Contratación constituida a los efectos de la legislación vigente para el expediente 19SP613FD056 NIVELACIÓN FALSO TECHO Y PINTURA CADEX CC. En base a la celebración de la mesa de contratación se determinó que el licitador INNOVA INGENIERÍA CIVIL EXTREMEÑA, SLU ha presentado una oferta anormalmente baja y se ha dado trámite de audiencia al mismo a fin de que justifique la valoración de su oferta. En este informe se estudia la documentación aportada por el licitador citado a este respecto. El estudio de la documentación aportada por el licitador se realiza según la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 149:

"Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas.

...

*Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:*

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

*En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente."*

2. Los datos económicos del contrato son:

Presupuesto Licitación (Sin IVA)	23.570,04 €	0,00%
Medía aritmética de las propuestas	15.487,06	34,29%
Límite de la oferta anormal baja	13.938,35	40,86%
Oferta licitador	11.495,86	51,23%

3. La oferta de INNOVA INGENIERÍA CIVIL EXTREMEÑA, SLU presenta mejoras respecto al criterio de adjudicación "Ampliación de garantía" superiores al año mínimo exigido en el PPT y PCAP, en dos años adicionales .

## B. CUERPO DEL INFORME

**Primero.-** El licitador INNOVA INGENIERÍA CIVIL EXTREMEÑA, SLU presenta para justificar su oferta un documento y anexos donde expone básicamente lo siguiente:

### Documento

1. Presentación de la empresa, con relación de obras realizadas para la Administración Pública. Situación actual de sus oficinas en Almendralejo.
2. Métodos constructivos. Plantea como alternativa a la solución planteada en proyecto la ejecución de la pintura de paramentos horizontales a pistola previo desmontaje y colocación de las placas que componen el falso techo en el suelo para ser pintadas. Para ello deben disponer de 150 m2 de superficies del local.  
Describe la organización de las tareas y protección de enseres.
3. Medios humanos asignados a la obra.  
Jefe de obra, técnico seguridad y salud, técnico en calidad, medio ambiente (1 arquitecto técnico).  
Encargado (1 trabajador de la plantilla con 25 años de experiencia)  
La obra se ejecutará con personal propio, solamente se subcontratará la pintura de paramentos verticales cuando la dirección de la obra y la empresa vean que es necesario para la terminación de la obra. En ese caso supondría un volumen de subcontratación del 38,58 %.
4. Justificación de la oferta económica.  
Desglose de los importes por partidas del presupuesto de proyecto.  
Cuadro de precios descompuestos de cada partida.  
Indica que ha tenido en cuenta precios de materiales aportados por los proveedores habituales.  
Cuadro de justificación de costes y gastos generales.

### Anexos

- Programa de organización y necesidades de personal
- Certificado de clasificación de contratistas
- Certificados de buena ejecución
- Carta de compromiso de proveedor para trabajos de pintura paramentos verticales en colores claros y presupuesto, en caso de subcontratar esta partida por necesidad de la obra.

**Segundo.-** Analizando la justificación presentada por el licitador y teniendo en cuenta el artículo 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se indica lo siguiente:

1. *En cuanto a la valoración de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción:*
  - El peso del ahorro de la oferta presentada se encuentra principalmente en las partidas de pintura plástica lisa mate en colores en paramentos verticales y en pintura plástica lisa blanca mate de paramentos verticales, conjuntamente suponen más del 50% del precio de su oferta y sobre ambas partidas ha realizado una baja respecto al precio de proyecto de un 63% y 69% respectivamente. Dado el volumen del ahorro entre estas dos partidas se estudia el detalle de sus precios descompuestos, observándose que el precio

ofertado de pintura es 1,75 €/m<sup>2</sup>, considerablemente inferior a los 9,19€/m<sup>2</sup> la base de precios de Extremadura.

Este ahorro no se justifica en la documentación aportada.

- Por otro lado, la empresa afirma para la partida de pintura en paramentos verticales que "En caso de subcontratar esta partida por necesidades de la obra les adjuntamos presupuesto y carta de compromiso de la subcontrata". Siendo el presupuesto aportado superior al previsto en su oferta en 2.426,52 €.

No sólo no justifica su baja si no que supondría un incumplimiento de su oferta.

- No se ha tenido en cuenta en la documentación aportada los dos años adicionales de garantía ofertados.

2. *Soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar el servicio:*

- No se contempla en la documentación aportada soluciones técnicas o condiciones excepcionalmente favorables que determinen el bajo nivel del precio o costes de la misma.

- Plantea la ejecución de la partida pintura plástica lisa blanca mate en paramentos horizontales, previo desmontaje del mismo y colocación sobre suelo para pintar mediante pistola. La ejecución de la partida definida en proyecto comprende la ejecución in situ, previo encintado de perfilería de falso techo y posterior desencintado.

La solución planteada por la empresa se aparta de la proyectada, y requiere disponer de una superficie de 150 m<sup>2</sup> para su despliegue. Esta condición no es apta, en cuanto que perjudicaría al funcionamiento del centro y la atención al público.

3. *Originalidad de las prestaciones propuestas.*

- No se contempla en la documentación aportada.

4. *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*

- En el cuadro aportado para justificación de gastos generales y costes indirectos, se incluye el coste del personal de jefe de obra mediante una cifra global sin aportar desglose de costes de personal. Omite el coste de encargado. No se justifica el cumplimiento de obligaciones salariales.

5. *Posible obtención de una ayuda del estado.*

- No se contempla en la documentación aportada.

### C. CONCLUSIONES

Tras analizar la documentación presentada se considera que la oferta no se encuentra debidamente justificada. Se concluye que la oferta presentada por la empresa INNOVA INGENIERÍA CIVIL EXTREMEÑA, SLU debe continuar considerándose como oferta económicamente desproporcionada y no aceptarse la oferta económica propuesta por dicha empresa.

En Mérida, a 6 de agosto de 2019  
LA JEFE DE SECCIÓN  
DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA



Fdo.: Pilar Herrera Camacho

